

Términos y Condiciones del Adelanto de Sueldo/Haberes

Te informamos que la lectura de los términos y condiciones demora aproximadamente unos de 10 (diez) minutos. Te pedimos que los leas detenidamente.

El Adelanto de Sueldo/Haberes solicitado a través de Banca Internet y/o App Macro, también denominado "Adelanto de Sueldo/Haberes Online", se rige por los siguientes términos y condiciones.

Manifestación Preliminar: El Adelanto de Sueldo/Haberes corresponde a la cartera de consumo.

Definiciones

Las siguientes expresiones en estos Términos y Condiciones tendrán el significado que a continuación se especifica:

Adelanto de Sueldo/Haberes: es el servicio opcional que presta el Banco a los Clientes, que permite obtener un préstamo de dinero sin intereses (sujeto a las condiciones de contratación) y su cancelación con fondos provenientes de acreditaciones sucesivas en la Cuenta o, a más tardar, el día 15 del mes inmediato siguiente a la toma del préstamo.

Banco: es Banco Macro S.A (C.U.I.T. N° 30-50001008-4 - Inscripción en I.G.J., 08/10/1996, bajo N° 9777, L° 119 T° A Sociedades Anónimas), con domicilio legal y sede social en Avenida Eduardo Madero 1182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

B.C.R.A.: es el Banco Central de la República Argentina.

Cliente: es el solicitante prestatario del Adelanto de Sueldo/Haberes solicitado a través de Banca Internet y/o App Macro.

Cuenta: son el conjunto de Cuentas Corrientes Bancarias, Cajas de Ahorros en Pesos / Cajas de Ahorros en Dólares o Cuenta Sueldo/ de la Seguridad Social o Caja de Ahorros para el Pago de Planes o Programas de Ayuda Social de titularidad del Cliente y abiertas en el Banco.

Banca Internet: es el Home Banking del Banco.

App Macro: es la Banca Móvil del Banco.

Condiciones Generales para Adelanto de Sueldo/Haberes mediante Banca Internet y/o App Macro:

1. Plan Sueldo/Jubilado: El presente Adelanto de Sueldo/Haberes forma parte del servicio Plan Sueldo, por lo que el Cliente reconoce expresamente que el empleo o haber que actualmente mantiene (según lo declarado oportunamente en el Banco), y la Cuenta sueldo/ de la Seguridad Social que tiene en el Banco son condiciones esenciales para el otorgamiento del Adelanto de Sueldo/Haberes. Asimismo, será requisito para acceder al Adelanto de Sueldo/Haberes que, al momento de solicitar el Adelanto de Sueldo/Haberes, el Banco sea quien exclusivamente preste el servicio de acreditación de haberes del Cliente, y que el Cliente cuente con una precalificación crediticia establecida por el Banco vigente al momento y no encuentre en mora con ningún producto en el Banco.

2. Afectación: El Adelanto de Sueldo/Haberes podrá ser solicitado por hasta un monto máximo que determinará el Banco en función del promedio de los últimos 6 (seis) haberes del Cliente acreditados Cuenta sueldo/ de la Seguridad Social. Dicho monto máximo de afectación podrá reducirse en el caso que el Cliente tuviere otorgado en el Banco otros productos crediticios y/o financieros entre ellos, aunque no limitados a, otros Adelantos de Sueldo/Haberes sin cancelar.

3. Montos mínimos y máximos. Periodicidad: El Banco establecerá los montos mínimos y máximos que podrá solicitar el Cliente. El Cliente podrá requerir más de un Adelanto de Sueldo/Haberes por mes calendario, pero las sumas adeudadas bajo todos los Adelantos de Sueldo/Haberes que el Cliente tuviera otorgados no podrán exceder, en conjunto, el porcentaje de afectación ni el monto máximo establecido para el Cliente. El Adelanto de Sueldo/Haberes estará disponible para ser solicitado las 24 (veinticuatro) horas del día, y (i) si se solicita de lunes a viernes de 7.30 a 20 horas será acreditado automáticamente en la Cuenta, (ii) si se solicita fuera de dicho horario, se acreditará a las 7.30 horas del próximo día hábil bancario. La disponibilidad de los fondos a través de ATM´s se encuentra sujeta a los límites de extracción diarios disponibles.

Términos y Condiciones del Adelanto de Sueldo/Haberes

4. Condiciones de otorgamiento: El Adelanto de Sueldo/Haberes solicitado por el Cliente quedará sujeto a la previa aprobación del Banco, acreditado en Pesos en la cuenta donde el Cliente percibe habitualmente sus haberes, y cuyas condiciones de monto de capital, tasa de interés, plazo, fecha de vencimiento y otras características de la operación se consignen en la respectiva liquidación de la operación, según se indique en el comprobante / constancia emitida por Banca Internet y/o App Macro, y deberá ser restituido por el Cliente en un único pago (por capital, intereses, impuesto de sellos en caso de corresponder, y el impuesto al valor agregado "IVA") conforme lo indicado en la respectiva liquidación.

5. Destino de los Fondos: El Cliente destinará los fondos del Adelanto de Sueldo/Haberes a erogaciones de carácter personal y de tipo general.

6. Acreditación del desembolso: El Banco podrá demostrar el desembolso de los fondos del Adelanto de Sueldo/Haberes solicitado por el Cliente en forma indistinta mediante la constancia de acreditación de los fondos y/o el Resumen de Cuenta, valiendo tales constancias de suficiente recibo y carta de adeudo por parte del Cliente, y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Banco.

7. Debito en Cuenta: El Cliente autoriza irrevocablemente al Banco a debitar de la cuenta de acreditación y/o cualquiera de sus Cuentas, el importe correspondiente a la cuota del Adelanto de Sueldo/Haberes (capital, intereses y gastos que correspondan) en la fecha en que el Cliente percibiera toda acreditación o adelanto de haberes, aguinaldos, vacaciones o liquidaciones finales, según corresponda o bien el día 15 del mes siguiente, lo que suceda primero. En el caso de que el saldo de dicha cuenta resultara insuficiente para cancelar el Adelanto de Sueldo/Haberes, el Banco cancelará parcialmente el Adelanto del Sueldo/Haberes (en función de las sumas disponibles) y según el siguiente orden: (i) gastos, (ii) impuestos, (iii) intereses moratorios, (iv) intereses compensatorios, y (v) capital. En caso que el Cliente tuviere más de un Adelanto de Sueldo/Haberes otorgado en forma simultánea, el Banco queda facultado para optar a cuál de los Adelantos de Sueldo/Haberes imputar los pagos (según el orden de prelación que decida a su exclusivo criterio), por lo que el Cliente hace expresa renuncia a la presunción prevista en el Art. 899 del Código Civil y Comercial. En este supuesto, el Cliente asume en forma total toda la responsabilidad por los daños, perjuicios, costos y costas derivadas de la falta de pago. Si por cualquier razón, el Banco no pudiera debitar la cuota del Adelanto de Sueldo/Haberes en la Cuenta a la fecha de percepción de los haberes o a la fecha de vencimiento, el Cliente deberá abonar las sumas adeudadas el domicilio del Banco o donde éste lo indique posteriormente. Lo mencionado anteriormente, es sin perjuicio de la facultad del Banco de considerar caduco el plazo estipulado y solicitar el pago anticipado total del Adelanto de Sueldo/Haberes. En caso que los pagos vencieran un día inhábil bancario se entenderá que el vencimiento operará el primer día hábil bancario siguiente. El Cliente renuncia a la facultad de cerrar la Cuenta hasta tanto se encuentre totalmente cancelado el crédito que fuere otorgado bajo esta modalidad, con más sus intereses, impuestos y gastos.

8. Seguro de Vida: De conformidad con lo dispuesto por el B.C.R.A. en la Normativa de Protección de Usuario de Servicios Financieros (Comunicación "A" 5928, complementarias y modificatorias), el Cliente presta su consentimiento para que el Banco, a su exclusiva opción: contrate un seguro sobre su vida con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente (en la compañía que el Banco seleccione) para cubrir los eventuales saldos deudores derivados del Adelanto de Sueldo/Haberes contratado a través de Banca Internet y/o App Macro, asumiendo el costo de dicho seguro, o en su defecto (ii), proceda a autosegurar los riesgos mencionados. Se entenderá por "Invalidez total y permanente" lo definido en el Art. 1º de la Resolución N° 35.678 de la Superintendencia de Seguros de la Nación ("SSN"). En caso de haber más de un Titular de la Cuenta, éstos no serán considerados codeudores solidarios del Adelanto de Sueldo/Haberes, y en consecuencia, no se encontrarán cubiertos por el seguro.

9. Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá, en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por cualquier circunstancia que conforme a la ley o a lo previsto en estos Términos y Condiciones, importe incumplimiento de las obligaciones asumidas. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas o la falta de pago en el plazo estipulado importará asimismo la caducidad del plazo de pleno derecho, produciéndose el vencimiento íntegro de la obligación. El Banco podrá ejecutar todas las garantías, documentos e instrumentos que garanticen el cumplimiento de la obligación sin necesidad de comunicación previa alguna al Cliente y a sus garantes, considerándose igualmente vencidos los plazos de dichos instrumentos.

Términos y Condiciones del Adelanto de Sueldo/Haberes

10. Intereses Moratorios: Si la obligación asumida bajo el Adelanto de Sueldo/Haberes entrara en mora, el Banco percibirá una tasa de interés compensatorio por el saldo adeudado una Tasa que será igual al promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales con más un intereses moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses compensatorios, que se devengarán desde el momento de la mora y hasta el efectivo pago. Asimismo, queda convenida la capitalización de los intereses compensatorio y/o moratorios al capital adeudado por el Cliente con una periodicidad semestral, sirviendo el presente de suficiente pacto expreso en los términos del Art. 770 Inc. a) del Código Civil y Comercial; excepto que existan disposiciones legales que autorizaren la acumulación indicada con una periodicidad inferior a semestral en cuyo caso el Banco podrá aplicar la menor entre ambas. Se deja aclarado asimismo que los intereses moratorios son los que bajo la normativa del B.C.R.A. sobre "Tasas de Interés en Operaciones de Crédito" se denominan intereses punitivos, por lo que también podrán aparecer nominados como tales en anexos y otra documentación y/o comunicación entre las partes.

11. Supuestos de Caducidad de Plazos: El Banco podrá decretar la caducidad de los plazos del Adelanto de Sueldo/Haberes solicitado y solicitar su pago total anticipado en los siguientes casos: 11.1) Modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Cliente o de los garantes si los hubiere; 11.2) Si el Cliente se presentara en concurso preventivo o pidiera su propia quiebra, o promoviere acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores o le fuera decretada la quiebra o concurso civil o incurriese en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos o se trabare alguna medida cautelar sobre los bienes del Cliente; 11.3.) Falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que el Cliente se haya comprometido en virtud del Adelanto de Sueldo/Haberes solicitado; 11.4.) Cierre de la Cuenta o las Cuentas que el Cliente mantenga en el Banco, por disposiciones legales o reglamentarias, o por decisión del Banco o del Cliente; 11.5) Si cualquiera de las manifestaciones, informaciones o declaraciones efectuadas con motivo del Adelanto de Sueldo/Haberes solicitado por Banca Internet y/o App Macro o las que efectuara el Cliente en el futuro fueran incorrectas, inexactas o, por ser incompletas o reticentes o indujeran a engaños; 11.6) Si el Cliente incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o previsionales; y/o 11.7) Si por cualquier causa que fuere el Cliente dejare de percibir sus haberes en la Cuenta sueldo / de la Seguridad Social abierta en el Banco.

12. Manifestación del Cliente: El Servicio de Adelanto de Haberes no podrá ser interpretado como un derecho del Cliente a exigirlo reiteradamente. En todos los casos su otorgamiento estará sujeto a la previa aprobación crediticia del Banco. El Cliente declara y acepta que los términos y las condiciones aquí establecidos, aquellos previstos en las Condiciones Generales y Específicas para Cuentas / Paquetes de Productos / Acuerdo suscriptos por el Cliente, que resultaren aplicables al producto aquí Solicitado, y en el comprobante / constancia emitida vía Banca Internet y/o App Macro que refleja las condiciones particulares del Adelanto de Sueldo/Haberes, son las que regirán las relaciones entre el Cliente y el Banco, siempre que el otorgamiento del Adelanto de Sueldo/Haberes solicitado fuera aceptado por parte del Banco en la forma establecida en los presentes Términos y Condiciones. El Cliente toma conocimiento que la aceptación indicada, en caso de ser efectuada, implicará el perfeccionamiento de la contratación.

13. Pago Anticipado: El Cliente tendrá derecho a precancelar total o parcialmente el Adelanto de Sueldo/Haberes, en cualquier momento durante el plazo del mismo en la sucursal más cercana a su domicilio.

14. Impuestos: Son a cargo del Cliente el impuesto de sellos que se corresponda con la jurisdicción donde está radicada la cuenta, así como el IVA sobre comisiones e intereses.

15. Información: El Cliente declara que el Banco le ha provisto información suficiente para poder confrontar con las distintas ofertas de crédito existentes en el sistema financiero y que, luego de haber analizado las mismas, solicita el Adelanto de Sueldo/Haberes por su propia evaluación y decisión.

16. Régimen de Transparencia: El Cliente podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el B.C.R.A. sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Términos y Condiciones del Adelanto de Sueldo/Haberes

17. Datos Personales: El Cliente declara que: 17.1.) A efectos de evaluar su situación crediticia, el Banco podrá solicitar información a las Agencias de Información Crediticia respecto del cumplimiento de las obligaciones financieras del Cliente, y suministrar información al mismo efecto; 17.2.) Autoriza expresamente al Banco a informar sobre el estado de su deuda a centrales de riesgo públicas o privadas y/o a bases de datos de antecedentes financieros personales, tanto en condiciones de cumplimiento normal como cuando no haya cancelado sus obligaciones, se encuentre en mora o en etapa de refinanciación, entendiéndose que dicha información podrá ser revelada incluso de un modo directo y sin que sea necesaria la intermediación del B.C.R.A.; 17.3.) Tiene conocimiento que podrá dar cuenta de su situación crediticia en la Central de Deudores del Sistema Financiero, a través de la página de Internet del B.C.R.A. (www.bcra.gov.ar o Central de Información o Informes por C.U.I.T.); 17.4.) Presta su expreso consentimiento para que el Banco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, transfiera y ceda, aún en forma gratuita, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos, a sus afiliadas, subsidiarias, controlantes, controladas y/o cualquier tercero, toda la información referente a su persona, ya sea sobre datos personales, como así datos sobre su actividad económica u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, con el objeto de que dicha información sea utilizada con fines estadísticos, con el objeto de que dicha información sea utilizada con fines estadísticos, comerciales, de control y/o de calificación crediticia; 17.5.) Tiene conocimiento que el Titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 (seis) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley 25.326. La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Organismo de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales; y 17.6) Tiene conocimiento que le asiste el derecho de solicitar al Banco la supresión, rectificación o actualización de datos erróneos, en caso que ello resultare procedente.

18. Contratación de productos y servicios a distancia: Cualquiera sea la modalidad utilizada, el Cliente tendrá a su disposición un ejemplar de la Solicitud del Adelanto de Sueldo/Haberes en la Sucursal más cercana a su domicilio.

19. Transferencia del Adelanto de Sueldo/Haberes: El Banco podrá transferir el Adelanto de Sueldo/Haberes solicitado, una vez otorgado, por cualquiera de los medios previstos en la ley. De optar por la cesión prevista en los Arts. 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Cliente y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 72 de la ley precitada. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Cliente.

20. Aceptación: La Solicitud del Adelanto de Sueldo/Haberes a través de Banca Internet y/o App Macro se entenderá aceptada por parte del Banco con la acreditación en la Cuenta del importe neto resultante del Adelanto de Sueldo/Haberes solicitado.

21. Revocación: El Cliente tendrá derecho a revocar su decisión de contratar el producto aquí requerido, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la disponibilidad efectiva del producto. A tales fines, el Cliente deberá notificar al Banco su decisión en tal sentido en forma fehaciente dentro del plazo aquí previsto. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente hubiere notificado al Banco dicha decisión, se extinguirá automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa de ningún tipo de parte del Banco, la facultad de revocación aquí prevista. La revocación efectuada dentro del plazo indicado, será sin costo ni responsabilidad para el Cliente en la medida en que no hubiera hecho uso del producto aquí requerido. En caso de haber utilizado el mismo, se deberán abonar al Banco las comisiones, cargos, intereses, impuestos y accesorios correspondientes, los cuales el Cliente declara conocer y aceptar. El Cliente podrá revocar la aceptación acercándose a la sucursal del Banco con la que opera habitualmente o rescindir el producto contactándose con el Centro de Atención Telefónica.